



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 44.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Adveo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**Ley de Sociedades de Capital**"), que exige la formulación de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, convocada para el día 28 de junio de 2018, en primera convocatoria, y para el siguiente día, 29 de junio, en segunda convocatoria, bajo el punto segundo del Orden del Día.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse asimismo a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación del artículo 44.1 de los Estatutos Sociales tiene por finalidad adaptar dicho artículo estatutario a las novedades introducidas, en relación con la composición de la Comisión de Auditoría por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (la "**Ley de Auditoría**").

A mayor abundamiento, la recomendación 39 del Código de Buen Gobierno establece lo siguiente:

*"Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes."*

En cuanto a la Ley de Auditoría, y por lo que respecta a la composición de la Comisión de Auditoría, modifica la redacción del artículo 529 quaterdecies 1 de la Ley de Sociedades de Capital, de modo que el requisito legal de que al menos dos de los



miembros de la citada Comisión sean independientes, se refuerza para exigir una mayoría de éstos.

Así pues, se propone modificar la redacción del artículo 44.1 de los Estatutos Sociales en la que se recogía expresamente, en cuanto al régimen legal de la Comisión de Auditoría, que la misma debía contar, al menos, con dos consejeros independientes, para establecer que la Comisión de Auditoría deberá estar compuesta por una mayoría de consejeros independientes.

A los efectos de facilitar la comparación entre el vigente redactado del mencionado artículo 44.1 de los Estatutos Sociales y el redactado que se propone, se adjunta como Anexo al presente informe, transcripción literal a doble columna de ambos textos sin otro valor que el meramente informativo.

### 3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente informe, se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para los días 28 y 29 de junio de 2017, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la siguiente propuesta:

*“SEGUNDO.- Modificación del artículo 44.1 de los Estatutos Sociales (Comisión de Auditoría).*

*Se acuerda modificar el artículo 44.1 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrá el tenor literal siguiente:*

*“1. La Sociedad contará con una Comisión de Auditoría sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, formado exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.”*

El presente informe se emite y se aprueba por el Consejo de Administración en Madrid, a 24 de mayo de 2018.



## ANEXO

<b>Texto anterior</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p><i>"Artículo 44. La Comisión de Auditoría</i> <i>1. La Sociedad contará con una Comisión de Auditoría sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, formado exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, dos (2) de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas."</i></p>	<p><i>"Artículo 44. La Comisión de Auditoría</i> <i>1. La Sociedad contará con una Comisión de Auditoría sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, formado exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, <del>dos (2) de los cuales, al menos,</del> <b>la mayoría de los cuales</b> deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas."</i></p>